

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 24 de Junio de 1901 y en el de la de León del día 28 del mismo la lista de los propietarios a quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Valderas (León) para la construcción del trozo segundo de la carretera de Valderas a Fuentes de Ropel, a fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas sin que se haya producido reclamación alguna en contra y oído el favorable informe de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y el de la Comisión provincial de la de León, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación publicada en los referidos BOLETINES de 24 y 28 de Junio de 1901 respectivamente.

Al hacerlo público por medio de este BOLETIN a los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte a los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí o por apoderado en forma a hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasación de las fincas; debiendo advertir que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que los propietarios se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Zamora 11 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Por haber sido ocupadas a personas desconocidas que carecían de los documentos necesarios que acreditase ser de su pertenencia, se hallan depositadas en esta Inspección de Vigilancia, las caballerías cuyas señas a continuación se expresan.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878 sobre registro de guías de caballerías, en su caso 5.º, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, las personas que se crean con derecho a ellas pueden presentar los documentos que acrediten ser de su propiedad.

Zamora 6 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

Señas de las caballerías.

Una burra edad seis años, seis cuartas y media de alzada, pelo negro, por la barriga blanco, estrecha de cuerpo para según la alzada.

Otra cerrada, alzada regular, pelo negro sin haber pelechado y un biche como de un año, hijo de esta, con el hocico mohino ambos.

Otra rucia, cerrada, rociablanca con señas de rozaduras del aparejo y con una señal al lado derecho del pescuezo como de haber sido sangrada.

Una mula edad cerrada, pelo castaño, alzada de seis cuartas y media con lunares blancos en el espinazo y en el sitio de la collera, rozaduras recientes en las caderas de atrás, herradas las cuatro patas.

Una burra rucia, blanca por la barriga, de edad cerrada y alzada regular.

Otra cerrada, pelo negro, rociablanca, de alzada regular, con un lunar blanco en el costillar izquierdo; estas dos están bien tratadas.

El Sr. Comandante Jefe de la Guardia civil de esta provincia, me remite para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, la presente relación de las caballerías que se hallan en poder de vecinos de esta capital que no justifican su procedencia.

«9.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE ZAMORA.—Reseña de las caballerías de procedencia desconocida que se hallan en poder de los sujetos que se relacionan a continuación.

Jemiliano Juárez.

Un macho llamado Gallardo, capón, castaño claro, lunares en el dorso, labrado del pie izquierdo, b b con los dos, de siete cuartas y tres dedos y nueve años.

Otro llamado Lindo, entero, negro, labrado, lunares en el dorso y costillares, vencido de las manos, de seis y media cuartas y siete años.

Otro llamado Navarro, capón, castaño, lunares en el dorso y costillares de cicatrices, de seis cuartas y siete dedos y nueve años.

Una mula llamada Portuguesa, negra, bragada, lunares de cicatrices en el dorso, de siete cuartas y siete años.

Un burro, capón, negro, bragado, boquiblanco, una verruga en el belfo superior, de cinco cuartas y seis años.

Saturio Juárez.

Un macho llamado Gallardo, capón, negro, labrado, lunares en el dorso, una nube en el izquierdo, vencido de las manos, una sobrejunta callosa en el derecho, de siete cuartas y siete años.

Otro llamado Bragado, capón, negro bragado en rojo, cara roja, lunares en el dorso y costillares, de siete y media cuartas y seis años.

Otro llamado Noble, capón, castaño oscuro, pechigrabado en rojo, trascorbas en los dos, vejigas basbantes en el izquierdo, lunares en el dorso y costillares de cicatrices, de seis cuartas ocho dedos y diez años.

Otro llamado Gitano, capón, castaño oscuro, lunares en las dos caderas procedentes de unturas, rozado en la parte superior del cuello, de seis cuartas y diez dedos y diez años.

Otro llamado Gallardo, capón, castaño oscuro, de seis cuartas y siete dedos, cerrado.

Una mula llamada Naranja, negra lavada, belfa, un eslafefe fogueado en el derecho, lunares en el dorso y costillares, seis y media cuartas y tres años.

José Rodríguez.

Un macho llamado Pequeño, capón, negro lavado, cerrado de corvejones, seis y media cuartas y cerrado.

Otro llamado Burreño, capón, negro tostado, lunares grandes en el dorso y costillares, de seis y media cuartas y seis años.

Una mula llamada Jardinera, castaño, entreplada en blanco, un lunar en el ijar izquierdo, varios en el dorso y costillares, bragada en castaño, sobrejunta en el izquierdo, de seis cuartas, diez dedos y nueve años.

Ignacio Santamaría.

Un macho llamado Gallardo, capón, nube en el izquierdo, negro, lunares en los costillares, seis cuartas diez dedos, cerrado.

Otro llamado Gargoso, capón, castaño claro, repulgos en los encuentros, perforada la piel en la parte superior de la nariz, seis y media cuartas y cerrado.

Francisco Carballo.

Una mula llamada Zagala, labrada en la cruz, castaño oscuro, lunares en el dorso, seis y media cuartas y siete años.

Otra llamada Carbajalina, castaño clara, lunares en el dorso, sobrehueso en la mano izquierda, dos lunares en la misma, dos costurones en la tarrera, de seis y media cuartas y cinco años.

Zamora 8 de Septiembre de 1902.—El Comandante primer Jefe, Isidro Seisdedos Rodríguez.

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin de que las personas que se crean con derecho a ellas puedan presentar los justificantes que acrediten ser de su propiedad.

Zamora 9 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1902.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 11 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Luengo y otros, vecinos de Juarros de Riomoros, contra providencia del Gobernador de Segovia, que desestimó una reclamación contra el Alcalde de dicho pueblo por exacción de 105 pesetas en concepto de dietas devengadas por un comisionado de la Diputación provincial y Oficial auxiliar, que inspeccionaron la Administración municipal, después de haberse completado aquél con los antecedentes que la Sección indicó en su dictamen de fecha 25 de Abril último.

Del expediente resulta: que en el acta de visita de inspección se consignó por el comisionado de la Diputación provincial, que por acuerdo de ésta giró tal visita; que de los hechos y omisiones que dejaba apuntados, como cometidos en los ejercicios desde el de 1886-87 hasta 1894-95, eran responsables, puesto que la administración de aquel pueblo se había llevado por los Alcaldes y Secretarios, los ex-Alcaldes que lo fueron en dichos períodos, D. Mariano Luengo y D. Cipriano Herrero, con el Secretario D. Facundo García, los cuales debían, por consecuencia, serlo de todos los gastos que con motivo de tal inspección se originasen al Municipio, á cuyos fondos deberían reintegrar su importe:

Que en vista de lo expuesto, la Alcaldía, previo acuerdo del Ayuntamiento, invitó á cada uno de los referidos señores á que en el plazo de veinticuatro horas ingresara en arcas municipales 105 pesetas, con la advertencia que, de no verificarlo así, se vería en la necesidad de proceder contra ellos por la vía ejecutiva de apremio:

Que contra tal medida acudieron los interesados al Gobernador de la provincia, con la súplica de que se sirviera declarar que los recurrentes no eran responsables de las cantidades que se les reclamaba; que si era por dietas de la visita de inspección girada, debían ser satisfechas de los fondos provinciales, ó si á esto no hubiera lugar, de los municipales, y si á esto tampoco, habrían de exigirse al Alcalde é individuos del Ayuntamiento de la época en que la visita se giró, por haberla motivado, y de ninguna manera á los recurrentes, á los que no podía exigírseles, sin que antes los discutieran, conociesen el fundamento y legalidad de la fijación de dietas, ó sea la razón ó precepto de la ley que las autorizase, su cuantía y demás que indujera á demostrar su procedencia y el motivo por que ellos fueran los responsables:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, acordó desestimar la solicitud mencionada, fundándose: en que del pago de las dietas deben responder, aunque la ley nada dice, los causantes de la visita de inspección; en que habiéndose declarado por la Comisión inspectora responsables de ellas á los recurrentes, y habiendo firmado dos de éstos el acta de conformidad, no tenía aplicación su reclamación; en que si hubiera de estimarse dicha queja como alzada contra la providencia de la Alcaldía, sería improcedente, como extemporánea, toda vez que habiendo sido notificados por la indicada acta de visita de inspección la responsabilidad en que habían incurrido en 19 de Octubre de 1895, intentaban aquél en 8 de Mayo del año siguiente; es decir, fuera del plazo que marca el art. 146 de la ley Provincial, puesto que las medidas adoptadas por la Comisión

inspectora, lo fueron obrando por delegación de la Comisión provincial; y en que si bien el Sr. Luengo no tenía autorizado el referido acto, no reclamó en tiempo:

Contra la anterior providencia recurren en alzada ante V. E. los interesados Sres. Luengo, Herrero y García, con la súplica de que se digne revocar la resolución apelada, declarando que los Diputados provinciales, cuando desempeñan comisiones como la á que se refiere el expediente, no tienen facultades para declarar responsabilidades y menos para asignarse dietas que ellos fijen á su capricho; que en todo caso no pueden ser á cargo de personas extrañas á la inspección, y siempre que tales visitas se giren, el coste que tengan se satisfaga por la persona que las haya pedido ó motivado, si los hechos no hubieran podido corregirse por advertencias anteriores, y si no hubiese motivo para imponer dicha responsabilidad á persona determinada, el pago de tales dietas salga de los fondos provinciales del capítulo de donde se paguen las dietas á los Diputados de la Comisión permanente.

Concedido por la Dirección general de Administración un plazo de veinte días, á fin de que dentro de él pudieran las partes alegar y presentar cuantos documentos ó justificantes considerasen conducentes á su derecho, no consta hiciesen uso del mismo.

La Dirección general de Administración opina que procede;

- 1.º Revocar la providencia apelada y la del Alcalde á que la misma se refiere; y
- 2.º Devolver el expediente á la Diputación provincial á fin de que se sirva dictar sobre el fondo de la cuestión el acuerdo correspondiente:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando, en cuanto á la procedencia del recurso que los interesados interpusieron ante el Gobernador, que lo fué en tiempo oportuno, puesto que la providencia de la Alcaldía tiene fecha 8 de Mayo de 1896, y aquél fué presentado el día 11 siguiente:

Considerando en cuanto á las dietas, que éstas han sido á los recurrentes indebidamente exigidas, ya que la providencia de la Alcaldía, confirmada por la del Gobernador, se basa en una declaración que hizo en el acta de visita de inspección el Comisionado que la giró, la cual, no dice lo que se supone, puesto que sólo consigna que «deben ser responsables», ni aunque impusiera responsabilidades á nada obligaría, ya que la misión de tal comisionado estaba reducida á inspeccionar la administración municipal y dar cuenta del resultado de su visita á la Diputación, que es á la única que hubiera correspondido dictar en el expediente los acuerdos que estimare oportunos:

Considerando que como nada dispone la ley sobre dietas á los comisionados de las Diputaciones provinciales para girar visitas de inspección á los Ayuntamientos, parece debe ser satisfecha, no dietas, que á juicio de la Sección no proceden, sino la indemnización equitativa por gastos de viaje, etc., de los fondos provinciales:

Considerando que en el expediente actual no se asignó al Diputado provincial comisionado para girar tal visita de inspección las dietas que juzgó oportunas, según equivocadamente se indica en el recurso de alzada, sino que en concepto de indemnización de perjuicios las fijó la Comisión provincial al designarle para girar tal visita:

Considerando que como del expediente aparece deducirse que el importe de las dietas referidas fué satisfecho de los fondos municipales de Juarros de Riomoros, procede se haga á los mismos por el Diputado comisionado y el Oficial auxiliar el reintegro correspondiente;

La Sección opina procede revocar la providencia apelada, declarar que el pago de la indemniza-

ción procedente al Diputado que giró la visita de inspección y Oficial auxiliar, debió ser satisfecha por los fondos provinciales; y en su virtud, y por haber sido pagada de los fondos del Municipio de Juarros de Riomoros, que debe inmediatamente hacerse á los mismos por los perceptores el reintegro correspondiente. V. E., sin embargo, con S. M. acordará lo mas acertado.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se publique en la Gaceta como de carácter general para los casos análogos.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de.....

Ayuntamientos.

MATILLA DE ARZÓN

Por renuncia del que la venía desempeñando por espacio de catorce años y por trasladarse á desempeñar la titular del pueblo de su naturaleza, se anuncia vacante por segunda vez la plaza de Médico titular de este pueblo con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez á doce familias pobres que el Ayuntamiento le señale y el servicio de quintas. El aspirante puede contratar las igualas con los vecinos pudientes á razón de cuatro heminas de trigo de clase superior cada vecino, siendo el número de éstos 188.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo estos Licenciados en Medicina y Cirugía, cuyos títulos lo acreditarán, fijando el agraciado su residencia en este pueblo.

Matilla de Arzón 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eladio Hidalgo. R—953

CIMANES DE LA VEGA (LEÓN)

Por renuncia del que la desempeñaba y hallándose provista interinamente en el del inmediato pueblo de Villaver, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á doce familias pobres que las Corporaciones designen anualmente y demás operaciones en que tenga que intervenir por parte del Ayuntamiento, pudiendo el agraciado contratar igualas con los doscientos diez vecinos de que consta este Municipio, que viene cada uno satisfaciendo hasta la fecha cuatro heminas de trigo limpio, seco y de buena calidad.

Los aspirantes que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el preciso término de quince días, á contar desde el día en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Cimanes de la Vega 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Valeriano Rodríguez. R—955

TORO

Desde el día 2 del mes actual, según manifestación de Eulogio Motrel Mellado, vecino de esta ciudad, se encuentra entre el ganado que el mismo guarda una vaca de procedencia desconocida, de color castaño oscuro, bien encornada, manca de la cadera izquierda y despuntada la oreja derecha.

Toro 6 de Septiembre de 1902.—Francisco Casas. R—956

VILLALUBE

Hallándose formadas las Ordenanzas municipales por la Comisión nombrada al efecto y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término todas las personas que quieran puedan enterarse de ellas y presentar las reclamaciones que hubiere convenirles; debiendo advertir que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Villalube 6 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ildefonso García. R—957

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Juan Petit y Alonso, Secretario sustituto de la Audiencia provincial de Zamora, por enfermedad del propietario, de la que es Presidente el Sr. D. Angel Velasco.

Certifico: Que en el expediente de alarde de causas que se han de someter al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, resulta que han de comparecer para conocer en las mismas los siguientes Jurados.

Partido judicial de Alcañices.

Cabezas de familia.

- 1 D. Narciso Prieto Rodríguez, Cerezal
- 2 Pedro Lorenzo Dominguez, id.
- 3 Blas Espada Franco, Faramontanos
- 4 Gaspar Ferrero Conejo, id.
- 5 Jerónimo Vara Espada, id.
- 6 Anselmo López Crespo, Ferreras de abajo
- 7 Andrés García López, id.
- 8 Angel López Fincias, Ferrerueta
- 9 Simón Pérez Calvo, id.
- 10 Felipe Gómez Villalon, id.
- 11 Domingo Rodríguez Gelao, Fonfria
- 12 Victor Reguero Rodríguez, id.
- 13 Felipe Campo González, Manzanal del Barco
- 14 Gregorio Vay Serrano, id.
- 15 Blas Esteban Vega, Pobladura
- 16 Rafael Fernández Leal, id.
- 17 Antonio Cano Espada, Santa Eulalia
- 18 Angel Melgar Ferreras, id.
- 19 José Barrios Ferrero, id.
- 20 José Martín Ferrero, id.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Canio Fernández, Alcañices
- 2 Nicolás España, id.
- 3 Benito Blanco Fernández, Faramontanos
- 4 Francisco Juarez Garcia, id.
- 5 Julian Rodríguez Alonso, Fonfria
- 6 Pablo Campesino Vara, Gallegos del Rio
- 7 Francisco Rodríguez Gallego, Muga
- 8 Santiago Lorenzo Gallego, id.
- 9 Vicente Ferrero Barrigón, Losacio
- 10 Domingo Matellanes Gago, id.
- 11 Laureano Andrés Fernández, Tábara
- 12 Eleuterio Villalón Fincias, id.
- 13 Matias Rio León, id.
- 14 Angel Codesal Garzón, Villalcampo
- 15 Antonio Garzón Castaño, id.
- 16 Ignacio Garzón Pastor, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. José Salazar Nieto, Zamora
- 2 Ildefonso Jaime Casas, id.
- 3 Joaquín Rollan, id.
- 4 Rafael Roson Falcon, id.

Capacidades.

- 1 D. José Luis Topia Aviles, Zamora
- 2 Gonzalo Diez Requejo, id.

Partido judicial de Benavente.

Cabezas de familia.

- 1 D. Manuel Mateos Paz, Castrogonzalo
- 2 Braulio Argüello Centeno, id.
- 3 Gregorio Argüello Martín, Fuentes
- 4 Vidal Quijada Alaiz, id.
- 5 Alonso Blanco Martín, Manganeses
- 6 Cipriano Hidalgo Rios, id.
- 7 Antolín Martín Hidalgo, id.
- 8 Santiago Furones Cid, Micereces
- 9 Julian Llamas González, id.
- 10 Lorenzo García Furones, id.
- 11 Pedro Furones Ferrero, id.
- 12 Enrique Morán Mayo, San Román
- 13 Ramón Ramírez Cano, id.
- 14 Eulogio Ortiz Lobo, Santibañez
- 15 Valentín Cano Acedo, id.
- 16 Eugenio Iglesias Martínez, id.
- 17 Luciano Ramos Diez, id.
- 18 Victorino Martínez Valverde, Torre del Valle
- 19 Celestino Ferrero Ferrero, id.
- 20 Isidro Diaz de Geras Ferrero, id.

Capacidades.

- 1 D. Toribio Blanco Uña, Brime de Sog
- 2 Ambrosio Carbajo Mayor, Brime de Sog
- 3 Ramón Marcos Esteban, Brime de Urz
- 4 Juan Lobato Lozano, id.
- 5 Martín Martínez Rubio, Coomonte
- 6 Fermín Peña Fernández, id.
- 7 José Rodríguez Alijas, id.
- 8 José Martínez Fernández, Morales
- 9 Pedro Palmero Martínez, id.
- 10 Melchor Martín Fernández, Publica
- 11 Alfonso Alonso, id.
- 12 Esteban Blanco Brime, Quiruelas
- 13 Pelayo Blanco, id.
- 14 Francisco Barrio García, Sitrama
- 15 Santos Fuentes Furones, id.
- 16 Miguel Llorden González, Vega de Tera.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Vicente Espeso García, Benavente
- 2 Miguel Herrero Caballero, id.
- 3 Matias Tapioles López, id.
- 4 Prudencio Fernández García, id.

Capacidades.

- 1 D. Luis Morán Arroyo, Benavente
- 2 Juan Rodríguez Barba, id.

Partido judicial de Bermillo.

Cabezas de familia.

- 1 D. Tomás Ledesma Alonso, Almeida
- 2 Alfonso Martín Moralejo, id.
- 3 Manuel Puente Mateo, id.
- 4 Ignacio Villamor Calles, id.
- 5 Atilano Bermudez Alonso, Argusino
- 6 Manuel Moralejo Gómez, id.
- 7 Emilio Anta Hernández, Cabañas
- 8 Francisco Fernández Mata, id.
- 9 Gerardo González Pelayo, Escuadro
- 10 Jenaro Panero Alonso, id.
- 11 Miguel Vaquero Toral, Fariza
- 12 Manuel Guerra Garrote, id.
- 13 Gabriel Chicote Payo, id.
- 14 Alonso Miguel de Pedro, Luelmo
- 15 Antonio Heras Rodríguez, id.
- 16 Nicolás de Pedro Aparicio, id.
- 17 Angel Rodríguez Viñuela, Peñausende
- 18 Antonio Canelas, id.
- 19 Luis Rodríguez Viñuela, id.
- 20 Miguel Mangas Sogo, id.

Capacidades.

- 1 D. Antonio Nicolás Vicente, Almeida
- 2 Eustaquio Martín Piñuel, id.
- 3 Miguel Herrero Mayor, id.
- 4 Francisco García Rodríguez, Cabañas
- 5 Lorenzo García Matias, id.
- 6 Florencio Martín García, id.
- 7 Manuel Tejedor Molinero, Fresno
- 8 Anselmo Mateos Ramos, id.
- 9 Pedro Mateos Prada, id.
- 10 Gerardo Mangas Mangas, Moraleja
- 11 Joaquín Bártulos Campo, id.
- 12 Feliciano González Gago, id.
- 13 José Martín Gonzalo, Villadepera
- 14 Domingo Puente Mata, id.
- 15 Jenaro de Pedro Pascual, Villamor de la Ladre
- 16 Manuel Figal Pascual, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Santiago Viñas Juan, Zamora
- 2 Francisco Vara Ferrero, id.
- 3 Santiago Torija, id.
- 4 Higinio de San Benito, id.

Capacidades.

- 1 D. Juan Pérez Lorenzo, Zamora
- 2 Gregorio Prada Rodrigo, id.

Partido judicial de Fuentesauco.

Cabezas de familia.

- 1 D. Jenaro Calles Juan, Cubo del Vino
- 2 Francisco Calles Juan, id.
- 3 Julian Campo Hernández, Maderal
- 4 Juan Herrero Martín, id.
- 5 Juan Manuel Santos, id.
- 6 Pedro Peña Tejeda, id.
- 7 Félix Alvarez Santos, Mayalde
- 8 Braulio Alvarez Mendoza, id.
- 9 Vicente Mateos Crespo, id.
- 10 Agustín Almeida Sánchez, Peleas
- 11 Lino Martín Fernández, id.
- 12 Manuel Pérez Herrero, id.
- 13 Basilio Rivero Herrero, id.
- 14 Pedro Amigo Llamas, Santa Clara
- 15 Gervasio Amigo Salazar, id.
- 16 Pablo Martín Mendoza, Vadillo
- 17 Ignacio Pozo Hernández, id.
- 18 Angel Seco Hernández, id.
- 19 Anselmo Lucas Galache, Vallesa
- 20 Ventura Martín González, id.

Capacidades.

- 1 D. Félix Benito Muñoz, El Pego
- 2 Joaquín Arribas, id.
- 3 José Muñoz Chillón, id.
- 4 Román Riesco Pérez, id.
- 5 José Torrero Chamorro, Fuentelapeña
- 6 Alfonso Viejo Calleja, id.
- 7 Ildefonso Bartolomé Campos, Fuente Carnero
- 8 José Tomé Estéban, id.
- 9 Antonio de Dios Gavilán, Fuentesauco
- 10 Mateo Martín Hernández, id.
- 11 Manuel Palao y Girón, id.
- 12 Ciriaco Crespo Hernández, Bóveda
- 13 Claudio Rodríguez Sánchez, id.
- 14 Simón Mesonero Juan, Maderal
- 15 Camilo Tamame Sánchez, id.
- 16 Fermín Fernández Delgado, Santa Clara

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Alejandro Rodríguez Martín, Zamora
- 2 Juan Ramos Rodríguez, id.
- 3 Dionisio Rivera Martín, id.
- 4 Manuel Calvo Rodríguez, id.

Capacidades.

- 1 D. Tomás Inés Martín, Zamora
- 2 Francisco García Cortes, id.

Partido judicial de Toro.

Cabezas de familia.

- 1 D. Blas Villar Asensio, Morales
- 2 Felipe Villar Torre, id.
- 3 Antonio Urueña, Peleagonzalo
- 4 Leandro Barba Pérez, Pozoantiguo
- 5 Manuel Matilla Pérez, id.
- 6 Manuel Mota Alfageme, id.
- 7 Agustín Salvador Delgado, Sanzoles
- 8 Bernardo Sánchez Salvador, id.
- 9 Clemente Gallego, Tagarabuena
- 10 Bernardo Alonso Mérida, id.
- 11 Manuel Diez Roldán, Toro
- 12 David Fernández Oscar, id.
- 13 Vidal Samaniego Sancho, id.
- 14 Diego Samaniego Bartolo, id.
- 15 Damian Alvarez Calvo, Villalonso
- 16 Claudio Gamazo Alonso, id.
- 17 Atanasio González Alonso, id.
- 18 Claudio Conejo Gamazo, Villavendimio
- 19 Isidro Gutiérrez Villar, id.
- 20 Valeriano Villar Villar, id.

Capacidades.

- 1 D. José Ballesteros Martín, Aspariegos
- 2 Cecilio Pérez Chillón, id.
- 3 Eduardo Rubio Sevillano, Castronuevo
- 4 Pedro Bobo Diez, id.
- 5 Antonio Alonso Sevillano, Morales
- 6 Manuel García Pelaez, id.
- 7 Juan Rodríguez Herrero, Pozoantiguo
- 8 Gregorio García Vinagre, id.
- 9 Valentín Alonso Villar, Tagarabuena
- 10 Baldomero Alvarez Castellanos, Toro
- 11 Juan Alvarez Pérez, id.
- 12 Manuel Cáceres García, id.
- 13 Pedro García Sánchez, Venialbo
- 14 Victor Rodríguez Delgado, id.
- 15 Claudio Casaseca Francisco, id.
- 16 Manuel Estéban Maras, Villalonso

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Antonio Rodríguez, Zamora
- 2 Juan Ramos García, id.
- 3 Ramón Sever Fernández, id.
- 4 Esperato Robledo Fernández, id.

Capacidades.

- 1 D. Ramón Rivera Alvarez, Zamora
- 2 Vicente Mena Calles, id.

Partido judicial de Villalpando.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Froilán Fernández Medina, Castroverde
- 2 Miguel Grajal Collantes, id.
- 3 Bernardino Delgado Gil, Tapioles
- 4 Miguel Casquero Paz, id.
- 5 Nicasio Alvarez Villar, Vega
- 6 Felipe Burón López, id.
- 7 Antonio Aragón Cuadrillero, Villalpando
- 8 Julian Alonso Blanco, id.
- 9 Daniel Boyanos Rejas, id.
- 10 Manuel Burón Carnero, Villanueva
- 11 Valentín García Vazquez, id.
- 12 Domingo Pinto Uña, Cerecinos
- 13 Andrés Blanco Pozo, id.
- 14 Casimiro Diez Alonso, id.
- 15 Pablo García Cabrero, id.
- 16 Isidro Cimas Cabello, Cotanes
- 17 Ignacio Cimas Cabello, id.
- 18 Lino Cimas Domínguez, id.
- 19 Santiago Cabello Martín, id.
- 20 Sandalio González González, Tapioles

Capacidades.

- 1 D. Manuel Delgado Fernández, Revellinos
- 2 Pedro Frechilla Vega, id.
- 3 José Gallego Arés, id.
- 4 Félix León Costilla, id.
- 5 Román Martín Aliste, San Agustín
- 6 Tomás Esteva Pascual, id.
- 7 Manuel López Martín, Vega
- 8 Gaspar López García, id.
- 9 Severiano Alvarez Fernández, Villalpando
- 10 Anastasio Alvarez Barbillo, id.
- 11 Aureliano Canoso Alcalde, id.
- 12 Julian Corzo y Matienzo, Villamayor
- 13 Manuel Calvo Cruz, id.
- 14 Carlos Estévan Represa, Villamor
- 15 Tiburcio Estevanez Naclares, id.
- 16 César Núñez Nagera, Villalpando

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 D. Germán Serrano Pascual, Benavente
- 2 Marcelino Marcucho Diez, id.
- 3 Quirico Cuñado Rodríguez, id.
- 4 Juan Luciano Guerra, id.

Capacidades.

- 1 D. Ezequiel Pérez García, Benavente
- 2 Juan Tapioles López, id.

Partido judicial de Zamora.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Santiago Rodríguez Fernández, Algodre
- 2 Estéban Mateo Virán, Almaráz
- 3 Tomás Hernández, Andavías
- 4 Tiburcio Martín Carretero, id.
- 5 Toribio Carrión Matilla, id.

- 6 Manuel Salvador Sánchez, Arcenillas
- 7 Estéban Huertas Alvarez, id.
- 8 Ezequiel Miguel Fernández, Arquillinos
- 9 Román Aguado Martín, id.
- 10 Nemesio Rodríguez Pérez, Carrascal
- 11 Manuel Villar Gabriel, id.
- 12 Pedro Delgado Aguiar, Corrales
- 13 Pedro Sastre Garrote, id.
- 14 Paulino Prieto Santos, id.
- 15 Daniel Sutil Martín, Hiniesta
- 16 Andrés Sutil Martín, id.
- 17 Atilano Rodríguez Prieto, id.
- 18 Tomás García Diez, Madridanos
- 19 Matias Martín Pérez, Monfarracinos
- 20 Andrés Pastor García, id.

Capacidades.

- 1 D. Saturnino Matilla Manteca, Algodre
- 2 Ignacio Martín Blanco, id.
- 3 Atanasio Colino Ramos, id.
- 4 Vicente Miguel Lozano, Arcenillas
- 5 Julian Enriquez Enriquez, Benegiles
- 6 Matías Serrano Fernández, Coreses
- 7 José Hernández Macías, id.
- 8 Federico González Rodríguez, id.
- 9 Joaquín Martín Fernández, Cubillos
- 10 Manuel Manteca Matilla, Madridanos
- 11 Ezequiel Cordero Lorenzo, id.
- 12 Daniel Avedillo Avedillo, id.
- 13 Benigno de las Heras, id.
- 14 Antolín Cordero Martín, id.
- 15 Agustín Cordero Berceruelo, id.
- 16 Juan Matellanes Martín, Monfarracinos

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y á los efectos de la ley estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Zamora á treinta de Agosto de mil novecientos dos.—Juan Petit.—V.º B.º—El Presidente, Angel Velasco. R—954

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Angel Fermoselle Flores, Teresa y Agustina Peña Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día diez y seis del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de asistir á la junta que preceptúa el artículo mil sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, con motivo del juicio necesario de testamentaria que en este Juzgado se instruye á instancias del Procurador D. Joaquín Lucas Guerra, en nombre y representación de Antonio Fermoselle Flores, vecino de Fermoselle, promovido con motivo del fallecimiento de Francisca Flores Garrido, madre del Antonio.

Dado en Bermillo de Sayago á cinco de Septiembre de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

Juzgados municipales.

GALLEGOS DEL RÍO

Don Vicente Ratón Vasco, Juez municipal del distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Calvo Fernández, vecino de la villa de Alcañices, de la cantidad de novecientos noventa y nueve reales, que le adeuda Manuel Río Vaz, que lo es de Dómeiz, con residencia hoy en la villa de Nerva, costas y gastos de juicio verbal civil, que con tal motivo se sigue en este Juzgado; se sacan á pública subasta diez y siete fincas rústicas y una urbana como de la propiedad del deudor Manuel Río Vaz, situadas en el casco y término de Dómeiz, tasadas en cuatrocientas veintisiete pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado y pueblo de Dómeiz el día siete de Octubre y hora de las once de la mañana, la cual se llevará á cabo con sujeción á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dicha subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y si se careciese de ellos su adquisición será á costa de las mismas fincas, haciendo constar que esta se celebra por haberse denegado en la primera á consignar el rematante Juan Calvo Lober, vecino de Dómeiz, la cantidad en que le fueron rematadas en primera subasta, quedando este responsable á la rebaja del precio que pueda haber en este segundo remate y de las costas que se causen con tal motivo.

Queda sin valor el anuncio publicado con este objeto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día veintidos de Agosto pasado, número ciento uno, por notarse un error material en el mismo.

Dado en Dómeiz á primero de Septiembre de mil novecientos dos.—El Juez, Vicente Ratón.—Por su mandado, Martín Vaz.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES
DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA
y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo Administrativo convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 8 del próximo mes de Octubre á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, paseo de Isabel II, 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los Sres. Accionistas que posean por lo menos 25 acciones y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la Junta; dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, debiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 inclusive del citado mes de Octubre, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborales, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión Central, calle de Sagasta, 1, 3.º

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Ramón Paris.

Barceloua 12 de Septiembre de 1902.—P. A. del C. A., El Secretario general, M. Cénarro.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo Administrativo convoca á los señores Obligacionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo mes de Octubre á las cuatro y media de la tarde, si á esta hora ha terminado la Junta general de Sres. Accionistas, convocada para las cuatro de la tarde del mismo día ó en otro caso inmediatamente después que esto suceda, teniendo derecho de asistencia los Sres. Obligacionistas que depositen previamente, por lo menos, 26 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para constitución de depósitos, son los mismos que se establecen en la convocatoria á Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 12 de Septiembre de 1902.—P. A. del C. A., El Secretario general, M. Cénarro.

El día 6 del actual desaparecieron de Pereruela dos vacas, una negra, cornialta, una oreja agujereada, dos manchas blancas á las nalgas, y otra entredorada, cuerna abierta y pelada la tiesta. Su dueño Toribio Dominguez, vecino del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.